

Constancia Secretarial: A la señora Jueza, le informo que se allega respuesta del oficio No. 2743 correspondiente al Ministerio de las TIC, que el encargo de dar respuesta al embargo es Fiduciaria Davivienda, por tanto, solicita aclarar la orden de embargo dirigiéndola a la entidad correspondiente. A su despacho para proveer.Medellín, 08 de julio de 2020.



JESSICA CIFUENTES GIRALDO
Escribiente.



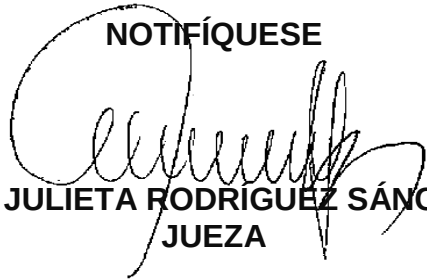
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020).

Radicado:	05001 40 03 012 2019 01300 00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.
Demandado:	Sistemas y Telecomunicaciones del Oriente SAS y otros
Asunto:	Ordena Oficiar Requiere so pena desistimiento

Atendiendo a la información suministrada por parte del MINISTERIO DE LAS TIC se ordena OFICIAR al PATRIMONIO AUTO ADMON FIDU DAVIVIENDA, a fin de que decreten el embargo de los créditos permitidos por la ley, de los dineros que tenga o llegare a tener a su favor la sociedad demandada SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES DEL ORIENTE S.A.S. en su entidad, de conformidad con el articulo 593 No. 4 del CGP. Limitándose la medida cautelar a la suma de \$200.000.000.

De otra parte, se requiere a la parte demandante para que, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estados de la presente providencia, proceda a gestionar y acreditar ante el despacho todo el trámite de notificación de la parte demandada, o para queproceda a la medida cautelar solicitada, una cosa o la otra, so pena de ordenar la terminación del proceso por desistimiento tácito, de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



ANA JULIETA RODRIGUEZ SÁNCHEZ
JUEZA

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 058 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 10 DE JULIO DE 2020 a las 8:00 A.M.

Secretario